



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MIGUEL CAJAMARCA

"Año de la Consolidación Económica y social del Perú"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 0005-2010/MPSM

San Miguel, 25 junio del 2010

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA PROVINCIA DE SAN MIGUEL
POR CUANTO;**

*El Concejo Municipal Provincial de San Miguel en sesión ordinaria del día 07 de
Junio del 2010.*

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9° de la Constitución Política del Perú, modificadas por la Ley N° 28607 concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales gozan de un autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración; Que, las municipalidades ejercen su función normativa, entre otros, vía ordenanza, la cual de conformidad con lo establecido en el inciso 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú, tiene rango de ley;

Que, el artículo 1°.- Objeto de Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, precisa " La presente ley Orgánica desarrolla el Capítulo de la Constitución Política sobre Descentralización, que regula la estructura y organización del Estado e forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al Gobierno Regional y Gobiernos Locales; Asimismo define las normas que regulan la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal".

Que, el artículo 76° de la ley N° 27972, ley Orgánica de Municipalidades, determina que las municipalidades pueden delegar entre ellas o a otras entidades de Estado, las competencias y funciones específicas, exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economía de escala; Que, el artículo 83°, numeral 4.1 de la Ley Orgánica de Municipalidades define determinar funciones específicas compartidas que se les delegan a las municipalidades Distritales;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MIGUEL CAJAMARCA

Que, la leche es un producto ligado a la historia y desarrollo socio- económico de San Miguel, por su facilidad de adaptación a diferentes climas y sueldos, el valor nutritivo de sus derivados, permiten trabajar en diversas escalas. Sin embargo a la fecha, se ha promocionado de modo parcial dicho producto, no obstante se obtiene un producto y derivados de calidad.

Que teniendo conocimiento de las diversas actividades de esta cadena productiva - Leche - y conociendo las dificultades que los productores afrontan para la promoción y comercialización del producto y sus derivados, es que en atención a lo expuesto se hace necesaria la promulgación, del presente dispositivo legal, para la celebración del Festival del Queso, el mismo que tiene por objeto promocionar la Cadena de la Leche y de sus derivados, como nuestro producto bandera; en el MUNICIPIO de la Provincia de San miguel.

La realización del "Festival del Queso" promueve la celebración de dicho festival, el mismo que tiene por objetivo promocionar la cadena productiva de la Leche como nuestro producto bandera, se efectúa en función a la Ley Orgánica de Municipalidades, por lo que los autos deben ser puestos a consideración del Concejo Municipal para su aprobación; Que, mediante Acuerdo de Concejo en sesión extraordinaria de fecha 07 de junio del 2010, aprueba la realización del "Festival del Queso" que promueve la celebración de dicho festival, el mismo que tiene como objeto promocionar el Queso, como nuestro producto bandera; En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto de aprobación unánime de los señores miembros del Concejo Municipal, aprobó la siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO PRIMERO.- *Aprobar la realización del "Festival del Queso" que promueve la celebración de dicho festival, el mismo que tiene por objeto promocionar El Queso como nuestro producto bandera, comprensión del Distrito capital de la Provincia de SAN MIGUEL, en forma gradual y progresiva para su perfeccionamiento en el marco de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- *"PROMOVER LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL DEL QUESO", el mismo que tiene por objeto promocionar el queso como nuestro producto bandera en concordancia con el Inc. 4.1 y 4 Art. 83 ABASTECIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS de la ley Orgánica de Municipalidades, vigente, Ley N° 27972, EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL, Cuerpo legal que estimula al numeral 4.1 Promover la realización de ferias de productos alimenticios, agropecuarios y*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN MIGUEL CAJAMARCA

artesanales, y apoyar a la creación de mecanismos de comercialización y consumo de productos propios de la localidad.

ARTÍCULO TERCERO: Encargar al Señor Alcalde Provincial de SAN MIGUEL, Gerente Municipal, jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, jefe de Presupuesto; y al Jefe de Desarrollo Económico el Asesoramiento y cumplimiento de la presente Ordenanza, previa coordinación y formulación de un cronograma; en coordinación con las demás Áreas que corresponda.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

